

COMUNICADO N°04/2017
5 de abril de 2017
JUNTA DE DIRECTORES DE PROGRAMA Y CAMPUS

SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

“dar vista al interesado”

En el Procedimiento Administrativo una de las etapas, previa a la Resolución Final del Consejo, es la *VISTA DE LAS ACTUACIONES*, cuando el acto administrativo pueda afectar el interés o situación del funcionario.

Toda vez que un centro educativo reciba un informe de División Jurídica, la Dirección debe cumplir con la notificación y explicar al funcionario que tiene un plazo legal para efectuar descargos, en caso de no estar de acuerdo con la comunicación recibida. Si en dichos obrados se recomienda una sanción al funcionario, el mismo debe ser notificado. Esto no supone que se esté aplicando la sanción, sino que se está cumpliendo con la instancia mencionada.

Hasta que no exista una Resolución del Consejo de Educación Técnico Profesional, no hay efectivamente una sanción.

En ningún caso la etapa de “vista” del trámite administrativo habilita a la dirección del centro educativo o jefatura de la dependencia, a hacer efectiva la recomendación de División Jurídica. Cumplida la instancia de notificación, se devuelve a la citada división para proseguir trámite, el que culminará en una Resolución.

Esto es aplicable a otros trámites que impliquen efectos en la trayectoria funcional en general (prórrogas, ceses, etc.) en los cuales la vista otorgada por la citada División, o por



cualquier otra dependencia de la institución, NO SUPONE LA RESOLUCIÓN del Consejo de Educación Técnico Profesional.

Ante cualquier duda la Dirección escolar o el interesado deberán comunicarse con la citada División y/o con la dependencia en la cual se genera el informe.